



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

ECOPETROL S.A.

Υ

PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V.
SUCURSAL COLOMBIA
"LOS VENDEDORES"

30 de octubre de 2025 Bogotá D.C.

Versión 1.0 – octubre 2025



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia







BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

El presente Proceso de Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius 2025 se adelanta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, en la Resolución CREG 093 de 2006 y en la normatividad aplicable en materia de libre competencia. Asimismo, contempla la opción de comercializar Gas Costa Afuera bajo la modalidad de Contrato Firme Sujeto a Condiciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1467 de 2024.

En atención con lo dispuesto en la Resolución CREG 102 015 de 2025 y el Decreto 1467, Ecopetrol S.A. ("ECOPETROL") y Petrobras International Braspetro B.V. – Sucursal Colombia ("PETROBRAS"), denominados conjuntamente como "LOS VENDEDORES" han definido la implementación de un mecanismo de Comercialización Conjunta ("EL MECANISMO"), orientado a garantizar la asignación eficiente, pública, neutral, transparente y objetiva del Gas Natural de Sirius.

El presente documento "BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DEL GAS NATURAL SIRIUS 2025" (en adelante, las "Bases") tiene por objeto dar a conocer los términos de EL MECANISMO que implementarán ECOPETROL y PETROBRAS para la Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius, el cual, a la fecha, no ha declarado su comercialidad y cuya firmeza estará sujeta al cumplimiento y acaecimiento de la Condición Precedente establecida en las Condiciones Particulares de la Minuta del Contrato para el Suministro de Gas Natural Firme Sujeto a Condiciones ("MINUTA DEL CONTRATO"), en el marco de EL MECANISMO que hace parte de las presentes Bases como Anexo 2.

EL MECANISMO se desarrollará con la finalidad de asignar el Gas a los agentes interesados (el "CLIENTE" o conjuntamente, los "CLIENTES") y suscribir los Contratos de Suministro Firme Sujetos a Condiciones que resulten de su aplicación.

1 DEFINICIONES

Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales de la MINUTA DEL CONTRATO para el Suministro de Gas Natural Sujeto a Condiciones del Proceso de Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius 2025 (Anexo 1).

2 ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

- i) Que LOS VENDEDORES integran el "Contratista" del Contrato de Exploración y Explotación GUA-OFF-0 (el "Contrato E&E GUA-OFF-0") suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (la "ANH") el tres (3) de agosto de 2004.
- ii) Que LOS VENDEDORES tienen el 100% de participación sobre los derechos del Gas producido costa afuera en el Campo Sirius y pueden comprometer el Gas de su propiedad y que cada uno, individualmente considerado, ostenta los siguientes porcentajes de participación sobre el gas objeto del MECANISMO:



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



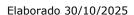




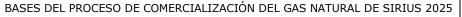
Tabla 1. Porcentajes de participación de LOS VENDEDORES.

VENDEDOR	Porcentaje de Participación
ECOPETROL	55,56%
PETROBRAS	44,44%

- iii) En ejecución de las actividades del Contrato E&E GUA-OFF-0, el dieciocho (18) de noviembre de 2022, PETROBRAS radicó ante la ANH el Aviso de Descubrimiento realizado en el Campo denominado Sirius, perteneciente al Contrato E&E GUA-OFF-0.
- iv) A la fecha de la publicación de las presentes Bases del Proceso de Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius 2025, la comercialidad del Campo Sirius no ha sido declarada en los términos de las disposiciones aplicables vigentes.
- v) Que el seis (6) de febrero de 2025 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 102 015 de 2025, "Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del Mercado Mayorista de gas natural."
- vi) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 102 015 de 2025 "Los socios de un Contrato de Asociación o los participantes de un contrato de exploración y producción de hidrocarburos, que cuenten con una Fuente de Suministro ubicada costa afuera que a la fecha de publicación de la presente resolución no hayan declarado la comercialidad de dicha fuente ante la ANH, podrán comercializar la producción de gas natural de dicha fuente o de dicho contrato mediante la Comercialización Conjunta definida en la Resolución CREG 093 de 2006 o aquella que la modifique o sustituya, sin necesidad de la autorización a la que se refiere el artículo 3º de la misma Resolución o aquella que la modifique o sustituya."
- vii) Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía ("MME"), publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural.
- viii) Que el diez (10) de diciembre de 2024 el MME publicó el Decreto 1467 de 2024, "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015, con el fin de adoptar medidas de política pública orientadas a viabilizar las fuentes de gas natural costa afuera y la importación de gas natural, y se dictan otras disposiciones" el cual se encuentra actualmente vigente y en aplicación.
- ix) Que mediante el Decreto mencionado en el Considerando anterior se adicionó al Decreto 1073 de 2015 el artículo 2.2.2.45 "Mecanismos y procedimientos de comercialización de los contratos firmes sujetos a condiciones" mediante el cual se establecieron lineamientos para la comercialización de las cantidades ofrecidas mediante contratos firmes sujetos a condiciones.
- x) Que en virtud de lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2.2.2.2.45 del Decreto 1073 de 2015, contenido en el Artículo 8 del Decreto 1467 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía ("MME"), las cantidades ofrecidas mediante Contratos Firmes Sujetos a Condiciones podrán comercializarse libremente mediante el mecanismo de comercialización y la modalidad contractual que se determine y podrán realizarse en cualquier momento del Año. Así mismo, la ejecución de los contratos podrá iniciarse



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia







y concluirse en cualquier momento del Año, y tanto los precios como su actualización serán de libre determinación.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OFRECER

LOS VENDEDORES pondrán a disposición de los agentes del mercado las cantidades del Gas Natural de Sirius indicadas a continuación, bajo la modalidad de Contrato de Suministro Firme Sujeto a Condiciones:

Tabla 2. Productos Ofrecidos en el Proceso de Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius 2025.

Producto	Fuente	Fecha de Inicio de Entregas	Duración (Años)	Cantidades Disponibles (MBTUD)	Modalidad
#1	Sirius	Conforme al numeral III de las Condiciones Particulares de la MINUTA DEL CONTRATO (Anexo 2).	6	113.000	Contrato de Suministro Firme Sujeto a Condiciones.
#2	Sirius	Conforme al numeral III de las Condiciones Particulares de la MINUTA DEL CONTRATO (Anexo 2).	5	86.000	Contrato de Suministro Firme Sujeto a Condiciones.
#3	Sirius	Conforme al numeral III de las Condiciones Particulares de la MINUTA DEL CONTRATO (Anexo 2).	3	50.000	Contrato de Suministro Firme en Sujeto a Condiciones.

4 DESCRIPCIÓN DE EL MECANISMO

4.1 CONDICIONES GENERALES

Los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO, deberán acreditar, previamente y sin excepción alguna, ante LOS VENDEDORES y ante el Gestor de Mercado, el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en el numeral 9 – REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO y conforme a los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

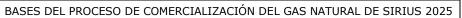
Asimismo, los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO deberán notificar su interés a LOS VENDEDORES respecto de cualquiera de los Productos señalados en el numeral 3 - DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OFRECER, mediante el envío de correo electrónico utilizando el formato establecido en el Anexo 3 - FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Una vez recibida la notificación por parte de los CLIENTES interesados, LOS VENDEDORES remitirán, a los correos electrónicos señalados por éstos en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, las condiciones de precio aplicables a cada uno de los Productos respecto de los cuales el CLIENTE manifestó interés y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Toda solicitud de cantidades en el marco de EL MECANISMO deberá presentarse a LOS VENDEDORES, mediante una o más Oferta(s) Mercantil(es) independiente(s) para cada Producto ofrecido, utilizando para ello los formatos previstos en Word del Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL y sus respectivos Subanexos, los cuales deberán diligenciarse y entregarse en archivos independientes.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



Elaborado 30/10/2025



Adicionalmente, los CLIENTES interesados deberán presentar un único archivo en formato Excel correspondiente al Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, en el cual se consolidará la información de todas las Ofertas Mercantiles presentadas.

Tanto el Anexo 4 como el Anexo 5 deberán presentarse sin salvedades ni condicionamientos y dentro de los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

La asignación de las cantidades ofrecidas en EL MECANISMO se adelantará conforme a lo siguiente y en el orden indicado:

- i) Se asignarán, en primera instancia, las cantidades disponibles del Producto #1.
- ii) Posteriormente, se asignarán las cantidades del Producto #2.
- iii) Finalmente, se asignarán las cantidades disponibles del Producto #3.

Para dicha asignación, se tendrá en cuenta la solicitud inicial de cantidades presentadas por cada CLIENTE para cada Producto, según lo remitido por éstos en el Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, las condiciones establecidas en el numeral 5 – PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES POR PRODUCTO y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

4.2 SOLICITUD DE CANTIDADES POR PARTE DE LOS CLIENTES

Las solicitudes de cantidades por parte de los CLIENTES interesados estarán conformadas por una Cantidad Base Solicitada ("CBS") y/o por una Cantidad Libre Solicitada ("CLS").

Se entiende por CBS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, que el CLIENTE está en disposición de adquirir para cada Producto. Dicha cantidad estará sujeta a un límite máximo de solicitud de cantidad por CLIENTE, conforme lo establecido en este numeral y, tendrá prioridad de asignación sobre la CLS. La CBS deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Se entiende por CLS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, distinta a la CBS, que el CLIENTE está en disposición de adquirir para cada Producto. Dicha cantidad no estará sujeta a limitación de cantidad y deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Para cada Producto, los CLIENTES deberán manifestar a LOS VENDEDORES su preferencia por: i) únicamente la CBS; o ii) únicamente la CLS; o iii) tanto la CBS como la CLS, mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

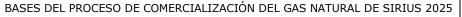
Las cantidades finalmente asignadas de cada Producto por parte de LOS VENDEDORES estarán sujetas exclusivamente a las cantidades solicitadas por cada CLIENTE para ese Producto. En consecuencia, si un CLIENTE no presenta solicitud respecto de un Producto determinado, mediante el diligenciamiento del formato



PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

Contrato Firme Sujeto a Condiciones









establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, no podrá recibir asignación de dicho Producto.

Para la CBS, la cantidad máxima que un CLIENTE podrá solicitar para cada Producto deberá corresponder al promedio simple de las cantidades por adquirir declaradas y registradas por los CLIENTES ante el Gestor del Mercado, a la fecha de la primera publicación del presente documento, para los cuatro (4) Trimestres Estándar de Ejecución ("TEN") del Año Gas 2030, comprendido para los Trimestres Estándar del periodo entre diciembre de 2029 y noviembre de 2030, y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025¹.

En caso de que la CBS solicitada por un CLIENTE para un determinado Producto exceda el promedio simple de las cantidades declaradas para los Trimestres Estándar de Ejecución (TEN) del Año Gas 2030, los CLIENTES entienden y aceptan que su solicitud será ajustada y limitada al volumen registrado ante el Gestor del Mercado a la fecha de la primera publicación del presente documento.

Cuando un CLIENTE esté interesado en varios Productos, deberá presentar una Oferta Mercantil independiente para cada Producto, a través del diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA DE MERCANTIL² y sus respectivos Subanexos.

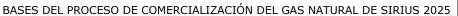
Con la presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) para la CBS, el CLIENTE declara y acepta, sin excepción alguna, que su solicitud(es) se basa(n) estrictamente en sus necesidades reales y en el cumplimiento de las reglas de comportamiento previstas en la Resolución CREG 080 de 2019.

¹ Obligación regulatoria establecida en el literal c. del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

² De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio "La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario." Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que "La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria."



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



Elaborado 30/10/2025



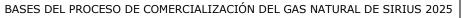
5 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES POR PRODUCTO

LOS VENDEDORES ejecutarán el proceso de asignación de las CBS y de las CLS para cada uno de los Productos incluidos en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) presentada(s) por los CLIENTES interesados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- i. Las CBS tendrán prioridad de asignación sobre las CLS.
- La asignación por Producto se efectuará en el siguiente orden: en primer lugar, se asignará el Producto #1, en segundo lugar, el Producto #2 y, finalmente, el Producto #3.
- iii. Si la sumatoria de las CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por LOS VENDEDORES para cada Producto, se asignará la totalidad de las CBS solicitadas por los CLIENTES para dicho Producto (ver los Casos 1, 2 y 3 del numeral 6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).
 - a) En caso de existir cantidades remanentes para un Producto luego de la asignación de las CBS (ver Casos
 1 y 2 del numeral 6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES), LOS VENDEDORES procederán de la siguiente manera:
 - I. Si la sumatoria de las CLS para ese Producto es menor o igual a la cantidad remanente, LOS VENDEDORES asignarán la totalidad de las CLS solicitadas (ver Caso 1 del numeral 6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).
 - II. Si la sumatoria de las CLS para ese Producto es superior a la cantidad remanente, LOS VENDEDORES realizarán una asignación a prorrata entre todos los CLIENTES que hayan solicitado las CLS para dicho Producto (ver Caso 2 del numeral 6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES). El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de las CLS, su solicitud será reducida proporcionalmente de acuerdo con el resultado de la prorrata.
- iv. Si la sumatoria de las CBS para un Producto es mayor a la cantidad total ofrecida por LOS VENDEDORES para dicho Producto (ver Caso 4 del numeral 6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES), no se asignarán cantidades de CLS, y se aplicará el siguiente procedimiento a prorrata:
 - a) Con base en la sumatoria de las solicitudes de los CLIENTES para el Producto #1, LOS VENDEDORES realizarán una asignación a prorrata de las CBS solicitadas o ajustada de este Producto, según corresponda.
 - b) Las cantidades asignadas del Producto #1 para cada CLIENTE, conforme el literal a) del ítem iv) de este numeral, serán deducidas de las solicitudes de las CBS de los Productos #2 y #3, en la misma cantidad y de acuerdo con las solicitudes presentadas por los CLIENTES, según corresponda.
 - c) Con base en la sumatoria de las solicitudes de los CLIENTES para el Producto #2, ya descontando lo establecido en el literal b) del ítem iv) de este numeral, según aplique, LOS VENDEDORES realizarán una asignación a prorrata de las CBS solicitadas de este Producto.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



Elaborado 30/10/2025



- d) Las cantidades asignadas del Producto #2 para cada CLIENTE, conforme el literal c) del ítem iv) de este numeral, serán deducidas de las solicitudes de las CBS del Producto #3, en la misma cantidad y de acuerdo con las solicitudes presentadas por los CLIENTES, según corresponda.
- e) Con base en la sumatoria de las solicitudes de los CLIENTES para el Producto #3, ya descontando lo establecido en los literales b) y d) del ítem iv) de este numeral, según aplique, LOS VENDEDORES realizarán una asignación a prorrata de las CBS solicitadas de este Producto.

El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de las CBS y las CLS, según corresponda, su(s) solicitud(es) será(n) reducida(s) proporcionalmente de acuerdo con el resultado de la prorrata.

Finalmente, la aceptación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será notificada a cada CLIENTE, mediante correo electrónico, a la dirección electrónica indicada por éste en el Anexo 3 – FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. En dicha comunicación se detallarán las cantidades de CBS y CLS asignadas para cada Producto, conforme a los plazos establecidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

6 SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

A continuación, se presentan las simulaciones de posibles escenarios de asignación (Casos 1, 2, 3 y 4), construidos a partir de la sumatoria total de las CBS y de las CLS solicitadas por la totalidad de los CLIENTES.

i) **Caso 1:** Para cada Producto, de manera independiente, se validará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por LOS VENDEDORES resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS y las CLS presentadas por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS y las CLS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas para cada Producto, tal como se ilustra en la Figura 1.

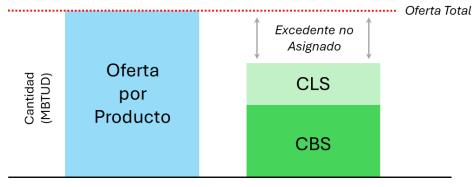
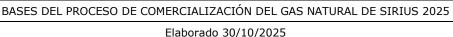
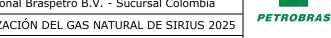


Figura 1. Esquema Caso 1.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia





BR

ii) Caso 2: Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por LOS VENDEDORES resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS, pero no alcanzan a cubrir en su totalidad la sumatoria de las solicitudes de las CLS.

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas para cada Producto, tal y como se ilustra en la Figura 2.

En cuanto a la adjudicación de las CLS, se efectuará una asignación a prorrata entre todos los CLIENTES que hayan solicitado las CLS de dicho Producto.

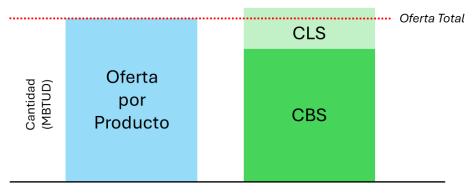


Figura 2. Esquema Caso 2.

iii) **Caso 3:** Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por LOS VENDEDORES son exactamente iguales a la sumatoria de las solicitudes de las CBS presentadas por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas para cada Producto, tal y como se ilustra en la Figura 3. No se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

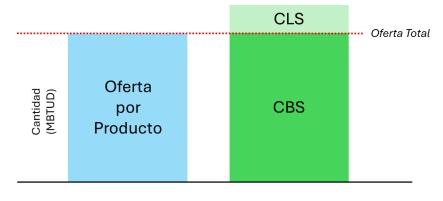
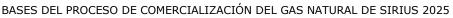
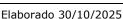


Figura 3.Esquema Caso 3.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia







iv) **Caso 4:** Para cada Producto, de manera independiente, se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por LOS VENDEDORES resultan inferiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS presentadas por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se procederá con una asignación a prorrata exclusivamente entre los CLIENTES que hayan solicitado las CBS para este Producto, tal y como se ilustra en la Figura 4. No se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

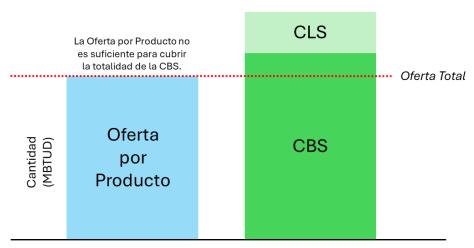


Figura 4. Esquema Caso 4.

En todos los Casos, las asignaciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos en el numeral 8 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

7 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La(s) Oferta(s) Mercantil(es) aceptada(s) por LOS VENDEDORES para cada Producto darán origen al(los) Contrato(s) con modalidad Firme Sujeto a Condiciones, con base en las minutas del Anexo 1 – CONDICIONES GENERALES y Anexo 2 – CONDICIONES PARTICULARES y se regirán por el Derecho Privado.

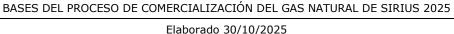
Se debe considerar que cada Producto se asignará de manera independiente, por tanto, la(s) Oferta(s) Mercantil(es) y, en consecuencia, el(los) Contrato(s) que se derive(n) de ellas, será(n) independiente(s).

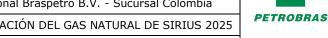
Es importante precisar que, aun cuando los Productos puedan tener el mismo plazo de ejecución, si corresponden a la atención del mercado regulado o mercado no regulado, deberán registrarse como Contratos independientes.

Al realizarse la asignación del Gas, el CLIENTE adjudicatario deberá notificar, a través del envío del formato diligenciado establecido en el Anexo 6 – FORMATO DE DEFINICIÓN DE TIPO DE MERCADO de manera simultánea, a los correos electrónicos: comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia





BR

Para el Gas Natural de Sirius no se establece un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los CLIENTES interesados. No obstante, se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo previsto en la regulación aplicable, no podrán celebrarse contratos con usuarios no regulados por cantidades inferiores a cien mil (100.000) pies cúbicos diarios o su equivalente en m³, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG 137 de 2013, o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Tabla 3. Cronograma del Proceso de Comercialización

#	Actividades	Fecha	Observación
1	Publicación de las Bases del Proceso de Comercialización en la página web de ECOPETROL y de PETROBRAS.	30 OCT 2025.	El proceso estará disponible para la consulta en www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/com ercial/es/sondeosyofertas/ofertas-informacion-comercial/informacion-comercial-gn y en www.petrobras.com.br/quem-somos/nossos-escritorios.
2	Plazo para el Registro de participación en las Sesiones de Aclaración.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 12:00 p.m. del 4 NOV 2025.	Los CLIENTES interesados podrán participar en una (1) de las dos (2) sesiones de aclaración que LOS VENDEDORES adelantarán en el marco del presente Proceso de Comercialización, en donde se abordarán las generalidades sobre EL MECANISMO definido en este documento. Las sesiones ocurrirán de manera presencial en Bogotá, en las oficinas de ECOPETROL ubicadas en el Edificio Principal en la Carrera 13 No. 36 – 24, piso 2. Para el registro en una (1) de las dos (2) sesiones, los CLIENTES deberán diligenciar el formulario, disponible en el siguiente link: Microsoft Forms



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

#	Actividades	Fecha	Observación
3	Sesiones de aclaración de EL MECANISMO.	Desde las 10:00 a.m. hasta a las 12:00 p.m. de los días 6 NOV 2025 y 7 NOV 2025.	Sólo se permitirá la asistencia de una (1) persona por cada CLIENTE interesado. En caso de presentarse más de un (1) registro por compañía, se asignará el cupo al primer registro recibido. Se confirmará la asistencia hasta el máximo de cupos permitido por cada sesión (40 cupos). No se dispondrá de conexión virtual a estas reuniones.
4	Plazo para el envío de la documentación requerida para la Debida Diligencia de PETROBRAS, por parte de los CLIENTES.	Desde las 12:00 p.m. y, a más tardar, hasta las 04:00 p.m. del 10 NOV 2025 .	Los CLIENTES interesados deberán remitir al correo electrónico cc-comercializacionsirius@petrobras.com, documentación requerida para el proceso de Debida Diligencia de PETROBRAS, conforme lo indicado en el Anexo 8 – DOCUMENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA DE PETROBRAS, junto con los formatos de los Anexos 8.1 y 8.2, indicando en el Asunto: "Debida Diligencia de Petrobras – [Nombre empresa]". Sólo se tendrán en cuenta los correos recibidos en el periodo de tiempo establecido. Para más información sobre el proceso de Debida Diligencia de PETROBRAS, consulte el ítem #12 de este cronograma – Plazo máximo para la publicación de los resultados de Debida Diligencia por parte de PETROBRAS.
5	Plazo de recibo de comentarios a las Minutas de los Anexo 1 - CONDICIONES GENERALES y Anexo 2 - CONDICIONES PARTICULARES del Contrato y aclaraciones a EL MECANISMO.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 04:00 p.m. del 11 NOV 2025 .	Los CLIENTES interesados deberán remitir, de manera simultánea, a los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cccomercializacionsirius@petrobras.com los comentarios utilizando el formato establecido en el Anexo 7 – FORMATO DE COMENTARIOS A LA MINUTA Y ACLARACIONES DEL PROCESO constando en el Asunto: "Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa]". Sólo se tendrán en cuenta los correos recibidos en el periodo de tiempo establecido.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025 Elaborado 30/10/2025

#	Actividades	Fecha	Observación
6	Plazo para la confirmación de interés por parte de los CLIENTES.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 12:00 p.m. del 13 NOV 2025 .	Los CLIENTES interesados deberán remitir, de manera simultánea, a los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com la confirmación de interés, utilizando el formato establecido en el Anexo 3 - FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS con el Asunto: "Manifestación de interés - [Nombre empresa]". Sólo se tendrán en cuenta los correos recibidos en el periodo de tiempo establecido. La confirmación de interés deberá presentarse una sola vez durante el proceso y constituye requisito indispensable para la presentación de la Oferta.
7	Confirmación de las condiciones de precio para cada Producto ofertado, por parte de LOS VENDEDORES.	A más tardar hasta las 04:00 p.m. del 19 NOV 2025 .	LOS VENDEDORES enviarán las condiciones de precio para cada Producto a los CLIENTES que hayan enviado confirmación de interés mediante los correos electrónicos registrados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS.
8	Plazo máximo para la publicación de las respuestas a los comentarios sobre las Minutas del Anexo 1 - CONDICIONES GENERALES y Anexo 2 - CONDICIONES PARTICULARES, aclaraciones a EL MECANISMO y la publicación de las Minutas finales.	A más tardar hasta las 11:59 p.m. del 24 NOV 2025 .	LOS VENDEDORES publicarán las Adendas que se requieran, así como la Minuta definitiva, en la página web de www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas/ofertas-informacion-comercial/informacion-comercial-gn y en www.petrobras.com.br/quem-somos/nossos-escritorios.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

#	Actividades	Fecha	Observación
9	Plazo para el envío de la certificación de cumplimiento de las normas de competencia y el certificado de existencia y representación legal.	Desde las 08:00 a.m. y a más tardar hasta las 04:00 p.m. del 24 NOV 2025 .	Los CLIENTES interesados deberán remitir, de manera simultánea, a los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com utilizando el formato establecido en el Anexo 9 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA con el Asunto: "Otros documentos – [Nombre empresa]" y acompañado de: i) Certificación de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días; ii) Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la misma no haya sido incluida en la Manifestación de Interés. Sólo se tendrán en cuenta los correos recibidos en el periodo de tiempo establecido.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

#	Actividades	Fecha	Observación
	Plazo para el envío de la Garantía de Seriedad de 11 Participación (Pagaré y Carta de Instrucciones) a LOS VENDEDORES.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 04:00 p.m. del 1 DIC 2025 .	Los CLIENTES interesados deberán remitir, de manera simultánea, a los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com utilizando el formato establecido en el Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, conforme a lo previsto en el numeral 13 - GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento.
11			En caso de requerirse radicación física, esta deberá efectuarse en las condiciones señaladas en el numeral 13 – GARANTÍA DE SERIEDAD, en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, Bogotá, en jornada continua de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
			El sobre deberá estar dirigido a Cesar Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros constando en el Asunto: "Garantía de Seriedad CC Sirius 2025 - [Nombre empresa] - Confidencial".
12	Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los CLIENTES interesados y en caso de ser necesario, autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera.	Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 04:00 p.m. del 1 DIC 2025.	Los CLIENTES interesados deberán remitir la(s) Oferta(s) Mercantil(es), de manera simultánea, a los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cccomercializacionsirius@petrobras.com, utilizando el formato establecido en el Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL y sus respectivos Subanexos, acompañado del archivo Excel correspondiente al ANEXO 5 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES con el Asunto: "Oferta Mercantil – [Nombre empresa]". Sólo se tendrán en cuenta los correos recibidos en el periodo de tiempo establecido.
13	Notificación de aceptación de Oferta Mercantil por parte de LOS VENDEDORES.	A más tardar hasta las 11:59 p.m. del 05 DIC 2025 .	En caso de la asignación de cantidades correspondientes a los contratos de Gas Natural de Sirius, LOS VENDEDORES notificarán a los CLIENTES adjudicatarios mediante los correos electrónicos registrados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS, de acuerdo con las condiciones previstas en el numeral 5 – PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES POR PRODUCTO del presente documento.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GAS NATURAL DE SIRIUS 2025

Elaborado 30/10/2025

#	Actividades	Fecha	Observación
14	Suscripción de los Contratos.	Desde las 08:00 a.m. del 09 DIC 2025 y, a más tardar, hasta las 04:00 p.m. del 12 DIC 2025 .	La suscripción de los Contratos se realizará de acuerdo con la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal vigente del Agente asignado.

LOS VENDEDORES manifiestan de manera expresa que únicamente será considerada la documentación presentada dentro de los plazos establecidos y remitida de forma simultánea a través a los correos oficiales comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com, salvo la presentación física del Anexo 10 – FORMATO DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, conforme a lo previsto en el numeral 13 - GARANTÍA DE SERIEDAD y desde los correos electrónicos registrados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS.

Así mismo, LOS VENDEDORES no asumirán responsabilidad por errores en los documentos adjuntos ni por retrasos en las entregas de los buzones de correo electrónico. En consecuencia, se recomienda a los CLIENTES remitir la documentación con suficiente antelación y evitar su envío en el horario límite de recepción.

En línea con lo anterior, <u>únicamente será subsanable</u>, siempre que medie solicitud expresa de subsanación por parte de LOS VENDEDORES, la entrega de:

- (i) La autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera, a más tardar hasta las 04:00 p.m. del 28 de noviembre de 2025;
- (ii) El Certificado de existencia y representación legal vigente, a más tardar hasta las 04:00 p.m. del 28 de noviembre de 2025;
- (iii) El Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones debidamente diligenciado, a más tardar hasta las 04:00 p.m. del 28 de noviembre de 2025.

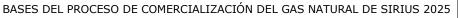
Se informa a los CLIENTES interesados que el cronograma vigente no contempla plazos para la subsanación o corrección de la información presentada, salvo lo señalado anteriormente y lo que de manera expresa se disponga en la(s) Adenda(s) que se publiquen dentro del presente Proceso.

Finalmente, todos los interesados en EL MECANISMO entienden, declaran y aceptan que LOS VENDEDORES podrán, a su exclusiva discreción, suspender o cancelar en cualquier momento y sin necesidad de justificación, el Proceso de Comercialización de Gas Natural de Sirius 2025. Dicha cancelación, suspensión o terminación anticipada de EL MECANISMO no implicará un incumplimiento por parte de LOS VENDEDORES, y en consecuencia, no generará derecho al reconocimiento de contraprestación, o indemnización bajo ningún concepto a favor de los CLIENTES, ni estos tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna de dinero a LOS VENDEDORES.

Es responsabilidad de los CLIENTES revisar y analizar cuidadosamente la totalidad de las Bases y sus Anexos. Cualquier omisión o interpretación por parte de los CLIENTES será a su propio riesgo, razón por la cual no



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia



Elaborado 30/10/2025



podrán exonerarse de sus obligaciones bajo las Bases, so pretexto de haber realizado un análisis o interpretación errada de las mismas, lo anterior toda vez que EL MECANISMO prevé las etapas y oportunidades para formular preguntas y realizar aclaraciones que le permitan a los CLIENTES realizar los análisis que consideren pertinentes.

Si los CLIENTES omiten o estiman inadecuadamente alguna de las disposiciones de las Bases, no será causal para reclamación alguna de su parte a los VENDEDORES. Bajo ninguna razón los CLIENTES serán exonerados de su responsabilidad aduciendo falta de información o inexactitud en los datos y lineamientos generales contenidos en las Bases y sus Anexos.

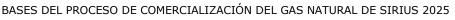
9 REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

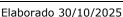
9.1 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas como comprador del mercado primario antes de las 04:00 p.m. del 5 de noviembre de 2025, para lo cual es responsabilidad del CLIENTE acreditar ante el Gestor del Mercado de Gas su calidad regulatoria.
- ii) Estar registrado como CLIENTE de ECOPETROL antes de las 04:00 p.m. del 5 de noviembre de 2025.
- iii) Contar con el informe de riesgo reputacional finalizado de ECOPETROL antes de las 04:00 p.m. del 5 de noviembre de 2025.
- iv) Enviar la información correspondiente para el Proceso de Debida Diligencia de PETROBRAS, conforme lo establecido en el numeral 8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento antes de las 04:00 p.m. del 10 de noviembre de 2025.
- v) Tener la calidad de Comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.
- vi) Ser una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro de los Productos ofrecidos en EL MECANISMO.
- vii) Presentar la Manifestación de Interés, conforme al formato establecido en el Anexo 3 FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y dentro de los plazos definidos en el numeral 8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. La presentación de este requisito es de carácter obligatorio y constituye condición indispensable para continuar en el Proceso de Comercialización.
- viii) Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en los formatos contenidos en el Anexo 4 FORMATO DE OFERTA MERCANTIL y sus respectivos Subanexos, dentro de los plazos definidos en el numeral 8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. En caso de ser requerido, deberá contarse con la Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas. No se aceptarán modificaciones ni condicionamientos a los formatos establecidos por LOS VENDEDORES.
- ix) Enviar la certificación de conocimiento de normas de competencia, conforme a lo establecido en el Anexo 9 FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA y dentro de los plazos



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia







definidos en el numeral 8 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

x) Enviar el Pagaré y Carta de Instrucciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ
 Y CARTA DE INSTRUCCIONES, dentro de los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL
 PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

9.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

- i) Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara y Comercio, con fecha de expedición posterior al 01 de diciembre de 2025.
- ii) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de los representantes legales facultados para suscribir los contratos.
- iii) En caso de ser requerido, la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para la suscripción de los contratos.
- iv) Aprobación del Proceso de Debida Diligencia de PETROBRAS antes de las 04:00 p.m. del 20 de noviembre de 2025.

10 CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se generarán contratos independientes para las cantidades asignadas en cada uno de los Productos y para los diferentes sectores de consumo, de acuerdo con el resultado de la asignación. Las CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES se encuentran en los Anexos 1 y 2, así como también se encuentran publicadas en la página web www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas/ofertas-informacion-comercial-qn y en www.petrobras.com.br/quem-somos/nossos-escritorios.

11 CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución de EL MECANISMO deberá realizarse conforme a lo establecido en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

El canal oficial y exclusivo para la atención de inquietudes serán los correos electrónicos comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co y cc-comercializacionsirius@petrobras.com.

Cualquier comunicación, información o documentación relacionada con el Proceso deberá ser remitida de forma simultánea a los correos electrónicos anteriormente señalados. La información que no cumpla con esta condición no será considerada para ningún efecto dentro del Proceso.

12 GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la(s) Oferta(s) Mercantil(es) sea(n) analizada(s) en la ejecución de EL MECANISMO, el CLIENTE deberá respaldar la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil (es) y la eventual suscripción del(los) Contrato(s) mediante la



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia





Elaborado 30/10/2025

entrega de un Pagaré en blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, conforme al modelo previsto en el Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES.

El Pagaré en blanco con su respectiva Carta de Instrucciones podrá entregarse en versión digital, siempre que cuente con firma digital avalada por entidades certificadoras autorizadas y acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para la prestación de servicios de administración y custodia de títulos valores. Para mayor claridad, DocuSign no se considera una firma digital certificada.

En este caso, el documento deberá remitirse simultáneamente a los correos electrónicos <u>comercializacionconjuntasirius@ecopetrol.com.co</u> y <u>cc-comercializacionsirius@petrobras.com</u>, con firma digital, desde las 08:00 a.m. y a más tardar hasta las 04:00 p.m. del **20 de noviembre de 2025**.

En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el CLIENTE interesado deberá radicar el Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES en original físico, con firma manuscrita, el **20 de noviembre de 2025**, en el Centro de Gestión de Correspondencia de ECOPETROL, ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, Bogotá, en jornada continua desde las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.

El sobre deberá:

- i) Estar cerrado y debidamente titulado "PROCESO COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DEL GAS NATURAL SIRIUS 2025 - ECOPETROL/PETROBRAS";
- ii) Estar dirigido a César Leonardo Castaño Pineda Departamento Corporativo de Riesgos Financieros; y
- iii) Estar marcado de forma visible con la palabra "Confidencial".

En caso de ser requerido por la cuantía indicada en la Carta de Instrucciones o por cualquier otro requerimiento de LOS VENDEDORES, deberá allegarse adicionalmente la autorización de la Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionistas.

La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del Centro de Gestión de Correspondencia de ECOPETROL.

En caso de no presentación del Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES en las condiciones previstas para el envío digital o físico implicará que el CLIENTE interesado no cumplió con el requisito de la Garantía de Seriedad, por lo tanto, será descalificado.

El CLIENTE y LOS VENDEDORES entienden que los documentos allegados en el marco del presente Proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines legales pertinentes.

En caso de que LOS VENDEDORES deban hacer efectiva la Garantía de Seriedad, conforme al Anexo 10 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, el valor indicado en la Carta de Instrucciones será exigido por vía ejecutiva. Para tales efectos, las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvención judicial previa como requisito para constituir al CLIENTE en mora.



Ecopetrol S.A. y Petrobras International Braspetro B.V. - Sucursal Colombia





Elaborado 30/10/2025

13 ANEXOS

Tabla 4. Anexos.

	LISTADO DE ANEXOS				
Anexo 1	Condiciones Generales – Minuta Contrato Firme Sujeto a Condiciones.				
Anexo 2	Condiciones Particulares – Minuta Contrato Firme Sujeto a Condiciones.				
Anexo 2.1	Metodología para el Cálculo del Precio del Gas y Monto Factura.				
Anexo 2.2	Metodología para el Cálculo de la Indexación Anual (IC) de la K.				
Anexo 3	Formato de Manifestación de Interés.				
Anexo 4	Formato de Oferta Mercantil – Este documento incluye los Subanexos 4.1 a 4.3.				
Anexo 5	Formato de Solicitud de Cantidades - Comercialización Conjunta del Gas Natural de Sirius.				
Anexo 6	Formato de Definición de Tipo de Mercado.				
Anexo 7	Formato de Comentarios a la Minuta y Aclaraciones del Proceso.				
Anexo 8	Documentos para la Debida Diligencia de PETROBRAS.				
Anexo 8.1	Cuestionario DDI PIB-COL.				
Anexo 8.2	Formulario DDI-PCS-ESP-01.				
Anexo 9	Formato de Certificación Conocimiento de Normas de Competencia.				
Anexo 10	Formato Pagaré y Carta de Instrucciones.				